CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Circunscripción Judicial de Encarnación

Compromiso con la gente

RECIBÍ 30-06-16.-

Fredy Daniel Monzón F.
Unidad Operativa de Contrataciones

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN Nº 125.-

Encarnación, 29 de Junio de 2016.-

VISTO: El estado actual del proceso de contratación para el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO – OBRAS CIVILES E INSTALACIONES ESPECIALES DEL PODER JUDICIAL DE ENCARNACION"**, con ID Nº 305161– Expdte. Nº 306136, el Acta de Recomendación Nº 02/16 del Comité de Evaluación, la Resolución de Adjudicación Nº 80 del 16 de Mayo de 2016, la Nota de Retención DNCP/DNC N° 15800/2016, el Informe Complementario del Acta de Evaluación de fecha 22 de Junio de 2016 para este proceso y la Ley N° 2051/03, sus normas complementarias y reglamentarias, y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, mediante una revisión realizada por la DNCP, contenida en la Nota de Retención DNCP/DNC N° 15800/2016, la misma refiere indicar: 1) motivo por el cual adjudican al oferente Cooperativa de Trabajo, Obras Viales y Civiles de Itapúa LTDA, puesto que no cuenta con la experiencia y capacidad técnica requerida, dado que en el acta del comité se ha descalificado a la firma; 2) si se ha procedido a un análisis respecto a la capacidad financiera, 3) inconsistencia en lo que respecta a fecha sobre informe complementario anterior, y; ----------

QUE, en consecuencia, el Comité de Evaluación, mediante Informe Complementario, responde los cuestionamientos, sobre el punto 1) "*…se aclara que la firma solo presenta documentos que acrediten su experiencia en la prestación de servicios de obras solicitados en el ítem N° 1 y ningún otro servicio relacionado con los demás ítem solicitados por el presente llamado, razón por la que este comité recomienda que se les adjudique solo el ítem N° 1…";* en lo que concierne al punto 2) se procedió a realizar el análisis indicado; y en lo que respecta al punto 3), este Consejo menciona que se dio un error involuntario sobre las fechas, pero ya se subsanó tal situación, y; ----------

QUE, en reunión ordinaria del Consejo de Administración, Acta N° 21 de fecha 29 de junio de 2016, se han analizados dichos temas, y atendiendo que el informe expedido por el Comité es a fines ampliatorios, la adjudicación en las condiciones establecidas en la Resolución Nº 80 para este proceso se mantienen, y; ----------

POR TANTO, el Consejo de Administración de la Tercera Circunscripción Judicial de la República, en uso de sus atribuciones.----------

R E S U E L V E:

ART. 1º) RATIFICAR, todos los artículos de la Resolución Nº 80 de fecha 16 de Mayo 2016, considerando el informe complementario del Acta Nº 02/16 de fecha 22 de junio de 2016.----------

ART. 2º) ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

Abg. SANDRA PALACIOS F.
Miembro

Abg. ALEJANDRO PASZNIUK K.
Miembro

Presidente
Tercera Circunscripción
Judicial de la República
INTERINO

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

PODER JUDICIAL – CONSEJO DE ADMINISTRACION – Circunscripción Judicial de Itapúa

PODER JUDICIAL – ADMINISTRACION UOC – Circunscripción Judicial de Itapúa